

037-1-2016

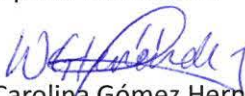
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de junio de dos mil dieciséis el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TREINTA Y SIETE** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta - OIR de esta Institución, por parte de: _____, quien: “ Conocer el presupuesto asignado para los 11 juegos oficiales y amistosos dentro y fuera de El Salvador que ha dirigido el director técnico de la Selección Nacional Mayor de Fútbol, Ramón Maradiaga, y conocer el salario mensual de este último desde el 23 de septiembre de 2015 al 1 de junio de 2016”.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Art. 7 de la LAIP establece que “Están obligados al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública Los Órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos en la administración pública en General”. También están obligadas por esta ley las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública o ejecuten actos en la función estatal, nacional o local tales como las contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos. El ámbito de la obligación de estos entes **se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgada y a la función conferida en su caso.**
2. La información solicitada en esta oportunidad no es generada ni administrada por INDES; por lo que se trasladaron dichos requerimientos a la Federación Salvadoreña de Fútbol quienes mediante nota suscrita por el presidente de la federación, presentada a las dieciséis horas con treinta y tres minutos del día veintiuno de junio del presente, manifiestan entre otras cosas que: “**Que el Director Técnico de la Selección Nacional Mayor no ha sido contratado por la FESFUT con fondos públicos, su salario mensual es con FONDOS PROPIOS**” Y con relación al requerimiento “ **No es posible que sea entregada, en vista de no ser objeto ni contiene naturaleza de fondos públicos**”.
3. Luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia del INDES.

Por lo tanto resuelve:

- 1) **DENEGAR:** la solicitud de acceso a la información solicitada. Adjunto escrito de la Federación Salvadoreña de fútbol.
- 2) **ORIÉNTESE:** a Mario Emerson Beltrán Mejía, en cuanto a que tiene el derecho de ocupar las vías legales correspondientes en caso de no estar de acuerdo con la presente resolución.
- 3) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.


Ing. Wendy Carolina Gómez Hernández.
Oficial de Información



DEPORTE SOMOS TODOS

Palacio de los Deportes Carlos “El Famoso” Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231 -9999

Página Web: www.indes.gob.sv Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprime el nombre del ciudadano por ser dato confidencial, Según el Art. 24 literales a y c de la Ley en mención.